

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**9890 Resolución de 15 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa del Duende en Torre Pacheco y Cartagena (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Casa del Duende, en Torre Pacheco y Cartagena (Murcia), notificada a los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 41, de 19 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia a los Ayuntamientos y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa del Duende en Torre Pacheco y Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y a los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## **Anexo I**

### **1. Emplazamiento**

Yacimiento localizado entre los T.T.M.M. de Torre Pacheco y Cartagena, en el paraje de Chacón, sobre un superficie actualmente llana ocupada por terrenos de labor, dedicados principalmente al cultivo intensivo de hortalizas, en la margen izquierda de la rambla del Albuñón. Se emplaza a 1,2 km al este del núcleo urbano de la pedanía cartagenera del Albuñón y 2,5 km al noroeste de Pozo Estrecho. El área arqueológica se encuentra atravesada por la autovía A-30 que discurre en dirección noroeste-sureste.

### **2. Descripción y valores**

El yacimiento de Casa del Duende se identifica con una villa rural romana encuadrada cronológicamente en época tardorrepublicana (s. I antes de nuestra era) e imperial (ss. I-III de nuestra era). Los resultados proporcionados por las prospecciones realizadas tanto en el marco de la realización de la Carta Arqueológica de Torre Pacheco en 1998, como en su actualización en el año 2006, permitieron definir un área muy amplia de dispersión de restos arqueológicos, mayoritariamente cerámicos localizados en superficie.

El conjunto material se compone de fragmentos de ánforas, con algún ejemplo de producción itálica, vajilla fina de mesa de importación como Campaniense B, Terra Sigillata Sudgálica, Terra Sigillata Africana A y producciones de cocina, junto a restos de opus signinum y un fragmento de molino, materiales en su mayoría concentrados en el sector sur del área arqueológica. De forma aislada se localizan algunos restos cerámicos de cronología medieval islámica, entre los que destaca un asa de jarra con digitaciones al manganeso. Otros hallazgos indicadores del valor cronológico-cultural del yacimiento, consisten en numerosas monedas de época imperial, junto a piezas metálicas en bronce como fibulas, glandes (parte integrante de una campanilla) o plomos.

Son varios los factores que han incidido negativamente en la conservación del yacimiento; por un lado el acondicionamiento de la superficie para su aprovechamiento agrícola, sobre todo con la intensificación en las últimas décadas del siglo XX, indicando en este sentido que en fotografías aéreas del año 1955 era posible apreciar las estructuras romanas en superficie; y por otro, la construcción del trazado de la autovía A-30, en cuyos perfiles de las zanjas practicadas se recuperaron materiales cerámicos.

Casa del Duende se situaría dentro de un conjunto de explotaciones rurales dedicadas probablemente a actividades agropecuarias, relacionadas con su hinterland, entre las que se encuentran en este sector otros yacimientos como El Chacón o El Hueso, vinculadas al trazado de una vía de comunicación (Carthago Nova-Saltigi-Complutum) que discurriría próxima, probablemente paralela a la actual carretera nacional N-301.

### **3. Delimitación del yacimiento**

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono de tendencia rectangular, cuyo perímetro limita en su fachada sur con la margen izquierda

de la rambla del Albujión, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

### 3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de restos arqueológicos, área susceptible de albergar vestigios arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=673616.12 Y=4177236.00 X=673600.75 Y=4177234.50

X=673585.62 Y=4177262.25 X=673494.15 Y=4177526.24

X=673741.95 Y=4177586.87 X=673877.42 Y=4177330.66

X=673720.37 Y=4177272.50 X=673697.18 Y=4177261.50

X=673677.75 Y=4177260.50 X=673645.62 Y=4177246.25

Todo ello según planos adjuntos.

## 4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Casa del Duende es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

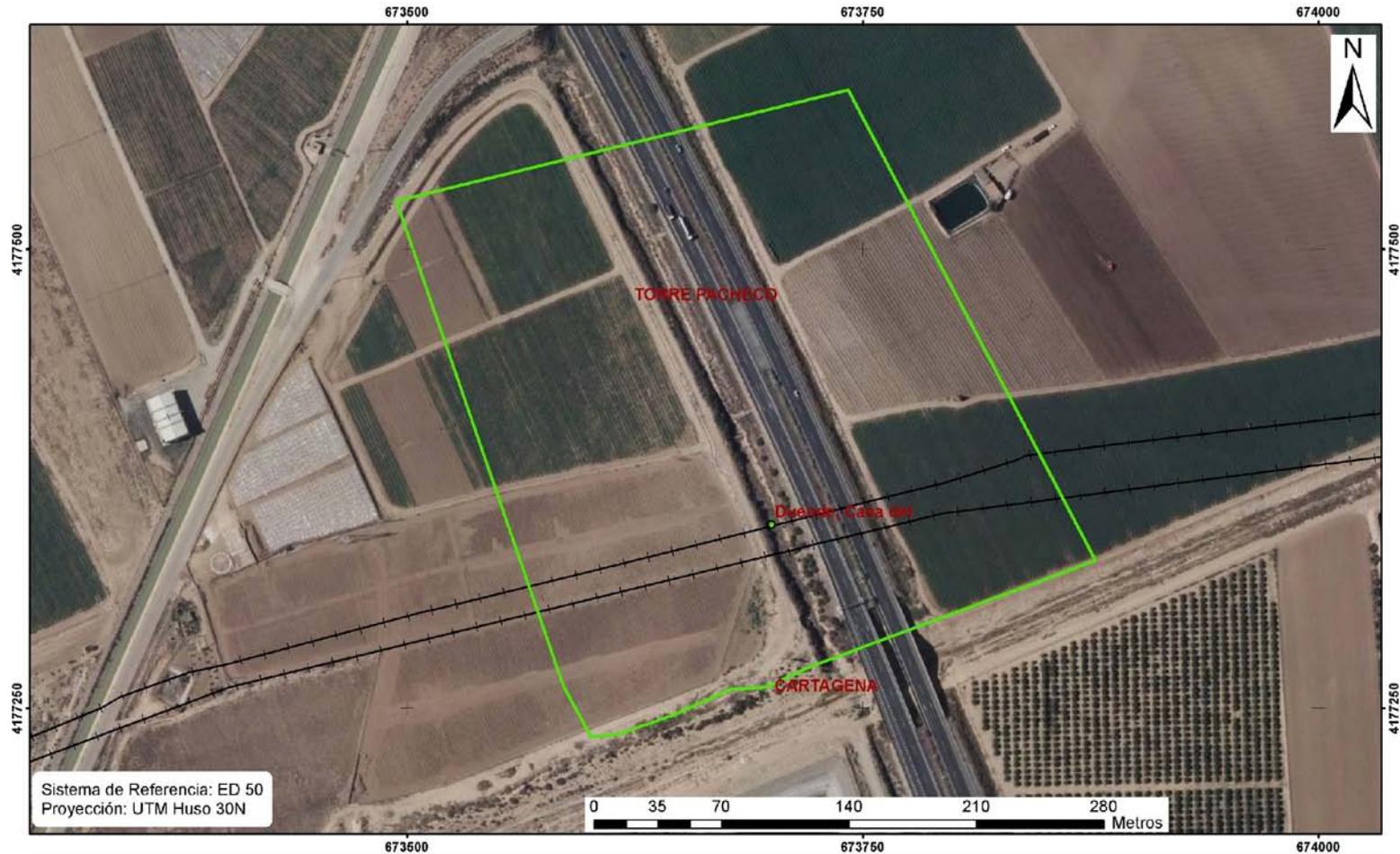
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico de los municipios de Cartagena y Torre Pacheco, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



**Anexo II**  
**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CASA DEL DUENDE. T.M. TORRE PACHECO - CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico